



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

## PATRONATO UNIVERSITARIO TESORERÍA

### CIRCULAR NO. 001/2018

**A LOS COORDINADORES, DIRECTORES  
DE FACULTADES, ESCUELAS, CENTROS  
E INSTITUTOS, DIRECTORES GENERALES,  
SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y JEFES  
DE UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**Presente**

Como es de su conocimiento, el Patronato Universitario de conformidad con los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica de la UNAM y su Reglamento Interior tiene la facultad y responsabilidad de administrar el patrimonio de la UNAM y explotarlo por sí mismo o autorizar a terceros para hacerlo, sujetándose en todo momento a la naturaleza, los fines sustantivos y los principios básicos de la Institución.

En razón de la administración del patrimonio universitario y de los recursos que por cualquier concepto pudieran allegarse, el Patronato es la única instancia facultada para otorgar las **concesiones, autorizaciones y permisos respecto de la asignación de los servicios de alimentos, fotocopiado, distribución de productos; eventos promocionales en instalaciones universitarias; reproducción, uso de imágenes y explotación del patrimonio cultural universitario; licenciamiento y uso de marcas o emblemas de esta Casa de Estudios; explotación de derechos de propiedad intelectual o industrial; o cualquier actividad o naturaleza relacionada a las antes mencionadas.**

Asimismo, tal como se establece en el numeral 3 de los “**Lineamientos Generales para evitar el Comercio dentro de la Universidad Nacional Autónoma de México**”, expedidos por la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario y publicados en *Gaceta UNAM* de fecha 8 de diciembre de 2008; cualquier solicitud al respecto, deberá ser dirigida a la Dirección General del Patrimonio Universitario, dependencia de esta Tesorería facultada en materia de otorgamiento de concesiones, autorizaciones y permisos, a efecto de que proceda a la aprobación y trámite correspondiente.

Es importante señalar, que en el caso de eventos promocionales se deberá cumplir con lo dispuesto en el “**Manual para el Otorgamiento de Permisos o Autorizaciones de Eventos Promocionales en la UNAM**”, debiendo formular sus peticiones cuando menos con 10 días hábiles previos a su realización; por otro lado, en cuanto a las carreras atléticas se observarán los “**Lineamientos para la autorización de Carreras Atléticas y Eventos Promocionales en Circuitos y Espacios de Ciudad Universitaria y Estadio Olímpico Universitario**”, ambas disposiciones se encuentran para su consulta en la página web [www.patrimonio.unam.mx](http://www.patrimonio.unam.mx)

**ATENTAMENTE  
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”  
Cd. Universitaria, Cd. Mx., a 24 de enero de 2018.  
LA TESORERA DE LA UNAM**

**LIC. GUADALUPE MATEOS ORTÍZ**